

8. PERIODO ASEGURADO

Desde:

Hasta:

Cuando el seguro haya sido estipulado por un período de tiempo determinado, la póliza entrará en vigor y finalizará en las fechas indicadas en las condiciones particulares. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguros, podrá prorrogarse por períodos no superiores a un año. Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato, mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada en los plazos legales de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

9. LEY APLICABLE AL CONTRATO Y JURISDICCION APLICABLE (la ley del territorio y territorio que se aplicará para resolver disputas relacionadas con este contrato)

Salvo que se establezca lo contrario en este Contrato de Seguro, la legislación aplicable es la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Aseguradoras y Reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015 sobre Ordenación, Supervisión y Solvencia de Aseguradoras y Reaseguradoras. Será por tanto de aplicación la Jurisdicción Española, excepto en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

10. PRIMA IMPUESTOS Y RECARGOS

La prima aplicable al período de vigencia del presente Seguro ascenderá a la cantidad de:

Prima Neta: € 0,00
 I.P.S. (8%): € 0,00
 CCS (0,15%): € 0,00
 Recargos: € 0,00
 Prima Total: € 0,00

SCHEDULE

Identificación del riesgo objeto del Seguro

GRUPO 1 – ANNUAL :

ESTIMACION ASEGURADOS INICIAL (innominados):0

	ANUAL
ASISTENTE	
COCHE/FORMULA/KART	
MOTO+COCHE/FORMULA/KART	
MOTO VELOCIDAD/PITBIKE/MINIGP/MINIMOTOS/SUPERMOT ARD	
MOTOCROSS/TRIAL/FREESTYLE MOTOCROSS/ENDURO	
ONROAD+OFF ROAD	

El Tomador del seguro (firma y sello):

Firmado en nombre y por cuenta
de Lloyd's Insurance Company S.A.

Pag. 3 de 32

DS
PJD

GRUPO 2 - DIARIO:

PRIMA POR ASEGURADO (innominado) : 0

	DIARIO
ASISTENTE	
KART	
AUTO	
PITBIKE/MINIGP/MINIMOTOS/SUPERMOTARD	
MOTOCROSS/TRIAL/FREESTYLE	
MOTOCROSS/ENDURO	
ONROAD MOTO VELOCIDAD	

GARANTÍAS CONTRACTADA/ CONTRACTED GUARANTEES	SUMA ASEGURADA/SUM INSURED	EDAD MAXIMA
MUERTE POR ACCIDENTE Menores de 14 años / Gastos de Sepelio	15.000 € <u>3.005,06 €</u>	80
INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE SEGÚN BAREMO	15.000 €	80
ASISTENCIA SANITARIA MÁXIMO 18 MESES	ILIMITADA (EN CENTROS CONCERTADOS)	80

CAPITULO II**ARTICULO 1 - CONDICIONES ESPECIALES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Quedan cubiertos única y exclusivamente los accidentes sufridos por los asegurados, derivados de la siguiente actividad: práctica de motociclismo y automovilismo en circuito permanente, según se detalla en **CONDICIONES ESPECIALES**.

1.- OBJETO DEL SEGURO

Quedan cubiertos única y exclusivamente los accidentes sufridos por los asegurados, derivados de la práctica del motociclismo y automovilismo en circuitos permanentes y restringida dicha actividad a: **cursos, tandas libres, entrenos, eventos y carreras con vehículos a motor; en CIRCUITOS CERRADO PERMANENTES, siempre y cuando no sean entrenamientos ni competiciones oficiales organizadas por las federaciones de motociclismo y/o automovilismo.**

En todos los casos descritos anteriormente, la actividad ha de realizarse en **circuitos permanentes vallados, sin acceso**

El Tomador del seguro (firma y sello):

Firmado en nombre y por cuenta
de Lloyd's Insurance Company S.A.

DS
PJD

libre, y propiedad de empresas, autónomos, asociaciones deportivas o clubs que tengan como actividad la explotación comercial de dichos circuitos (como en circuitos de velocidad y de seguridad, motocross, autocross, pistas de karting, trial, enduro y pistas de freestyle) que serán circuitos cerrados, o circuitos vallados sin acceso libre.

Quedan incluidas las carreras no federadas y sin carácter oficial organizadas por empresas, autónomos, asociaciones deportivas o clubs, que puedan presentar un reglamento organizativo de la prueba.

Quedan excluidas competiciones oficiales y/o federadas así como la práctica de cursos, entrenamientos, eventos y tandas libres con vehículos a motor que se desarrollen FUERA CIRCUITOS CERRADOS PERMANENTES.

CIRCUITOS EN EL EXTRANJERO:

asistencia sanitaria por accidente en circuitos en el extranjero queda **limitada a 9.000 euros**

quedan incluidos los accidentes sufridos en los circuitos fuera de España, si bien la asistencia médica y transporte del accidentado será gestionada mediante reembolso de gastos médicos al asegurado. A su regreso a España, se continuará con la asistencia sanitaria contratada.

EXTRANJEROS EN ESPAÑA: quedan incluidos los pilotos extranjeros asegurados que sufran accidentes en circuitos españoles, con la asistencia sanitaria contratada. En caso de pilotos extranjeros, la asistencia sanitaria en el país de origen y repatriación a sus países de origen, queda excluida.

Los Asegurados serán los conductores de dichos vehículos, así como los copilotos en el caso que aplique (excluyéndose a pilotos profesionales y/o federados en competiciones oficiales y/o federadas). También pueden estar asegurados los **asistentes de pista (mecánico, fotógrafo o acompañante del piloto)**, no quedando cubiertos los asistentes de pista en caso de que el accidente sea fruto de la conducción de vehículos.

Se entiende como accidente deportivo, a efectos de esta póliza, a la lesión corporal, no intencionada por parte del accidentado, de inicio repentino, provocada por un traumatismo o una carga que supera los límites fisiológicos, y que acontece durante una actividad deportiva identificable. En general, todas las lesiones agudas (debidas a traumatismos, malos gestos técnicos o cargas que superen los límites fisiológicos y provoquen un daño tisular) deben ser consideradas como accidentes deportivos.

Aquellas en las que el daño tisular aparece en un determinado momento y es progresivo, pudiendo manifestarse clínicamente o no (sobrecargas de repetición o lesiones por sobreuso), quedan excluidas de lo que se entiende por accidentes deportivos.

2.- COBERTURAS DEL SEGURO (salvo otra indicación en Condiciones Particulares):

Fallecimiento por accidente deportivo: 15.000€

Fallecimiento menor de 14 años (indemnización en concepto de gastos de sepelio): 3.005,06 €

Invalidez permanente (según baremo) por accidente deportivo: 15.000€

Asistencia sanitaria limitada en centro concertado (excepto urgencias vitales) en territorio español (18 meses desde la fecha del accidente). Ver punto 3 siguientes.

Asistencia sanitaria en el extranjero: como reembolso de gastos hasta límite **9.000 €**

Riesgo extraprofesional: las garantías de esta póliza quedan limitadas a accidentes "EXTRAPROFESIONALES", es decir, los producidos en la vida particular y privada del asegurado. Quedan excluidos los que pueda producirse en el ejercicio de las actividades laborales, profesionales o empresariales.

3.- COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA

Deberá ser prestada en centros hospitalarios y por personal médico concertados por la aseguradora o aceptados por ésta, durante un periodo máximo de 18 meses desde la fecha de ocurrencia del accidente.

No obstante, el asegurador abonará íntegramente los gastos derivados de la asistencia en caso de urgencia vital, entendida esta como los casos en los que, a criterio del Asegurador, exista peligro cierto para la vida del lesionado como consecuencia del accidente sufrido y correspondiera realizar su asistencia en el centro médico más próximo o habilitado para atender dicha urgencia vital.

Queda expresamente pactado y aceptado por el Tomador de este seguro, que queda excluida de las coberturas de la póliza cualquier prestación médica en Centros de la Seguridad Social, aun cuando pudiera tratarse de urgencias o primeras asistencias. Solamente serán a cargo del Asegurador en centros de la Seguridad Social, los supuestos de urgencia vital, según descripción realizada en el párrafo anterior. Estabilizado el asegurado en UCI y en un plazo máximo de 48 horas siempre que sea posible por prescripción médica, deberá ser trasladado a un Centro indicado por el Asegurador. En caso contrario, éste no se hará cargo de las facturas derivadas por estos servicios.